**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Municipio de Puerto Asís, 11 de noviembre del 2025

Doctor
**JORGE HERLINTO GARCIA**
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la secretaria de infraestructura municipal presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

**INFORMACIÓN GENERAL**

| | |
|---|---|
| **Dependencia que elabora el estudio** | Secretaria de Infraestructura municipal |
| **Modalidad de la contratación** | Selección Abreviada de menor cuantía |
| **Objeto por contratar** | **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA, SEDE EL PRADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** |
| **Valor** | ($89.128.183,00) MDA / CTE. |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El inciso tercero del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Institución Educativa Santa Teresa sede El Prado, enfrenta desafíos derivados de la falta de espacios adecuados para el desempeño eficientes de sus funciones administrativas. La ausencia de un modulo administrativo impacta negativamente en la gestión educativa, limitando las posibilidades de planificación y coordinación adecuada de las actividades escolares, así como la atención de los estudiantes, docentes y padres de familia.

La construcción de este nuevo espacio, además de mejorar las condiciones laborales del personal administrativo, fortalecerá el proceso educativo, creando un ambiente propicio para el buen desempeño de los estudiantes y el óptimo funcionamiento de la institución. Este proyecto está alineado con la necesidad de dotar a las instituciones educativas de infraestructura moderna y funcional, que se convierta en un motor

de desarrollo para la comunidad, brindando las condiciones adecuadas para el aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Que el proyecto a ejecutar se encuentra dentro del plan de Adquisiciones 2025, de la alcaldía de Puerto Asís Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACION UNSPSC Y LIMITACION A MIPYMES

### 2.1. Objeto

Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, financiera para ejecutar el siguiente objeto **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA, SEDE EL PRADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

### 2.2. Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción. |
| 72000000 | 72100000 | 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72000000 | 72100000 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |

### 2.3. Convocatoria limitada a MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

Por lo tanto, la presente convocatoria si es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

## III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Municipio de Puerto Asís, para la ejecución del contrato de obra y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones en el presente proceso – **(Ver Anexo – ESPECIFICACIONES TECNICAS.),** adjunto al presente documento en la cual contiene los métodos constructivos para la ejecución de la obra en mención.

**NOTAS**

Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista deberá inspeccionar y examinar los sitios de las obras y los alrededores e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

La entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Supervisor y/o interventoría para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato.

**VISITA DE OBRA**: El contratista junto con la Entidad deberá realizar una visita de obra al inicio de la obra para aclarar y dar respuestas a cualquier inquietud.

**SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN:** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cierre del área, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

**PERSONAL PARA LA OBRA:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros– mano de obra no calificada - que se requieran.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**3.2.1. Obligaciones específicas del contratista.** Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

**1)** Realizar el "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO ADMINISTRATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA SEDE EL PRADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" conforme a las cantidades indicadas, los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas del presente estudio previo.

**2)** Ejecutar las obras en los lugares indicados por el supervisor designado por La Entidad.

**3)** Utilizar materiales y/o productos de acuerdo con las características y/o especificaciones técnicas exigidos o entregados por La Entidad.

**4)** El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al Interventor y/o supervisor los resultados de los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.

**5)** Toda obra rechazada por defectos en la mano de obra, y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.

**6)** A la firma del acta de inicio deberá dar a conocer a la administración municipal el cronograma estimado de obra, acorde al objeto y actividades de la obra, previa aprobación del supervisor e interventor y/o supervisor

**7)** Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto

**8)** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

**9)** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

**10)** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.

**11)** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al interventor y/o supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la interventoría y/o la supervisión.

**12)** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

**13)** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor/supervisor o la comunidad.

**14)** El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, supervisión, o comunidad. Así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.

**15)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

**16)** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.

**17)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

**18)** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, comunidad estudiantil y terceros.

**19)** El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

**20)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

**21)** Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

**22)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

**23)** El contratista deberá acompañar al interventor y/o supervisor, en el seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

**24)** Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.

**25)** El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**26)** El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

**27)** Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.

**28)** Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.

**29)** Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

**30)** *De conformidad al art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el contratista destinara al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*

**3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES.**

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio
9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el supervisor en el momento en que sea requerido por el mismo.
10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## IV. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán, completamente, en el municipio de Puerto Asís Putumayo, en las instalaciones de la INSTITUCUIN EDUCATIVA SANTA TERESA, SEDE EL PRADO ubicado en la carrera 28, entre la calle 24 y calle 25, del municipio de Puerto Asís, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

## V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Puerto Asís Putumayo, es de TREINTA (30) DIAS, calendario, este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, previa firma del acta de inicio.

**Parágrafo Primero:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista** deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

## VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar el objeto de referencia.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es $1'423.500

**La menor cuantía.** Es una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el *Art. 2. Núm. 2 Ley 1150 de 2007, se encuentra establecida la modalidad de SELECION ABREVIADA, así;

> *"(…)*
> *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) "*

Que según el literal b art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, estableció los valores de los presupuestos anuales que las entidades estatales deberán tener en cuenta para el establecer el monto de la mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública, en ese orden se encuentra que el presupuesto para la entidad, para la vigencia 2024, el cual se encuentra menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto, se ajusta a la siguiente condición, así;

| **Presupuesto anual** | **Menor cuantía*** | **Mínima cuantía** |
|---|---|---|
| | | **10% de la menor cuantía** |
| Inferior a 120.000 SMLMV | Hasta 280 SMLMV | hasta 28 SMLMB |
| $156.000.000.000 | $364.000.000 | $36.400.000 |

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de menor cuantía. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Puerto Asís, para la vigencia 2024, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, es procedente dar aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "***Procedimiento para la selección abreviada de menor***", sin embargo, Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

## VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 7.1. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Puerto Asís del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo

### 7.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal tomo el valor del presupuesto oficial de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del municipio de Puerto Asís Putumayo bajo el número de registro BPIN No. 202500000039547

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del proyecto, producto de los análisis de precios unitarios de obra, que integran el plan de inversión, que se encuentra debidamente viabilizado por este despacho, asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ($89.128.183,00) mda / cte, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento.

| DEPARTMENTO DEL PUTUMAYO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PUERTO ASIS | | | | | |
| ALCALDIA MUNICIPAL | | | | | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUICIPAL | | | | | |
| **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MODULO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA, SEDE EL PRADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"** | | | | | |
| PRESUPUESTO | | | | | |
| ITEM | CAPITULOS Y ACTIVIDADES | UND | CANTIDAD | VR.UNIT | VR.TOTAL |
| **1** | **ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | |
| 1,01 | Localización y replanteo | M2 | 47,48 | $ 3.680 | $ 174.726 |
| 1,02 | Cerramiento perimetral con lona verde h =2m | ML | 35,55 | $ 15.163 | $ 539.059 |
| 1,03 | Demolición de placa existente | M2 | 25,10 | $ 40.067 | $ 1.005.682 |
| 1,04 | Retiro de cerramiento en malla eslabonada y tubería metálica | M2 | 47,48 | $ 14.796 | $ 702.514 |
| 1,05 | Excavación en material común seco | M3 | 12,71 | $ 58.275 | $ 740.675 |
| 1,06 | Excavación en material común seco | ML | 39,10 | $ 7.284 | $ 284.819 |
| 1,07 | Relleno con material seleccionado | M3 | 10,95 | $ 125.717 | $ 1.376.601 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 4.824.077** |
| **2** | **ACERO** | | | | |
| 2,01 | Suministro y figurado de varilla corruga fy=4200 kg/cm2, G60 | KG | 926,69 | $ 9.196 | $ 8.521.936 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 8.521.936** |
| **3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | | |
| 3,01 | Solado de limpieza para zapata de 110*110cm, e=5cm en concreto de 2000 PSI | M3 | 0,37 | $ 613.467 | $ 226.983 |
| 3,02 | Zapata 110x110x30 cm en concreto de 3000 PSI | M3 | 2,18 | $ 749.806 | $ 1.634.577 |
| 3,03 | Pedestal 30x30x55 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 3,30 | $ 127.004 | $ 419.113 |
| 3,04 | Viga de cimentación 25x30 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 34,65 | $ 95.604 | $ 3.312.679 |
| 3,05 | Columna de 25x25 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 21,30 | $ 105.880 | $ 2.255.244 |
| 3,06 | Columneta de confinamiento de 10x20 | ML | 17,70 | $ 58.300 | $ 1.031.910 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | cm en concreto de 3000 PSI | | | | | |
| 3,07 | Viga aeréa de 20x25 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 29,30 | $ 110.332 | $ | 3.232.728 |
| 3,08 | Vigueta de 10x15 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 18,30 | $ 52.049 | $ | 952.497 |
| 3,09 | Bordillo para anden 15x30 cm en concreto de 3000 PSI | ML | 8,50 | $ 76.097 | $ | 646.825 |
| 3,1 | Placa de contrapiso e=8 cm en concreto de 3000 PSI, incluye malla electrosoldada 5 mm 15x15 cm | M2 | 47,48 | $ 83.865 | $ | 3.981.910 |
| 3,11 | Acabado y nivelado de placa de contrapiso, e=0,05 m | M2 | 47,48 | $ 47.930 | $ | 2.275.725 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **19.970.190** |
| **4** | **MUROS, RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS** | | | | | |
| 4,01 | Mampostería en bloque No. 5 | M2 | 73,86 | $ 68.170 | $ | 5.035.036 |
| 4,02 | Mortero para pañete muros Esp Max=0,04 m | M2 | 130,09 | $ 46.862 | $ | 6.096.278 |
| 4,03 | Estuco para mampostería, vigas, viguetas, columnas y columnetas de confinamiento | M2 | 130,09 | $ 21.389 | $ | 2.782.430 |
| 4,04 | Enchape para pisos | M2 | 47,48 | $ 97.888 | $ | 4.647.722 |
| 4,05 | Guarda escobas con h=10 cm | ML | 22,70 | $ 19.487 | $ | 442.355 |
| 4,06 | Pintura tipo coraza | M2 | 130,09 | $ 22.016 | $ | 2.864.061 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **21.867.882** |
| **5** | **CUBIERTA** | | | | | |
| 5,01 | Suministro e instalación de perfil tipo C 100x50x2 mm, incluye pintura anticorrosiva | ML | 57,60 | $ 51.757 | $ | 2.981.203 |
| 5,02 | Suministro e instalación de teja arquitectónica cal 30, incluye elementos necesarios para su correcta ejecución | M2 | 49,44 | $ 57.661 | $ | 2.850.760 |
| 5,03 | Suministro e instalación de caballete cal 30, incluye elementos necesarios para su correcta ejecución | ML | 4,80 | $ 45.317 | $ | 217.522 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **6.049.485** |
| **6** | **CARPINTERIA METALICA** | | | | | |
| 6,01 | Ventana de 1,90x1,50 m en aluminio negro con antepecho, incluye vidrios | UND | 2,00 | $ 1.080.000 | $ | 2.160.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | y accesorios para su correcto funcionamiento e instalación | | | | |
| 6,02 | Portón de 1.20x2.10 m en aluminio negro antepecho, incluye accesorios para su correcto funcionamiento e instalación | UND | 2,00 | $ 1.560.000 | $ 3.120.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 5.280.000** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOTAL COSTO DIRECTO | | $ | 66.513.569 |
| ADMINISTRACION | 29% | $ | 19.288.935 |
| UTILIDAD | 5% | $ | 3.325.678 |
| TOTAL AU | 34% | $ | 22.614.614 |
| TOTAL OBRA CIVIL | | $ | 89.128.183 |
| **TOTAL PRESUPUESTO OBRA CIVIL** | | **$** | **89.128.183** |

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 1:** El valor del contrato, podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa a la aprobación de las partes y dejando constancia en las actas respectivas. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

**7.3. Valor**

El valor estimado del futuro contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($89.128.183,00) mda/cte incluido IVA, y demás gravámenes, incluidos gastos administrativos y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Nota 1:** Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**7.4. Forma de pago**

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada de la siguiente manera;

**PAGO ANTICIPADO.** el 50% inicial manera de anticipo, previa cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución y firma del acta de inicio

**PAGO FINAL.** El 50% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar la obra en las condiciones requeridas y de la presentación de informes requeridos con registros fotográficos y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de obra, previa certificación de cumplimiento y liquidación expedida por la supervisión de la entidad.

**PARÁGRAFO 1** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**PARÁGRAFO 2**. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

**PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4º.-** El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 5º.- Del Derecho de Turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**7.5. Amparo presupuestal**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

| No. de CDP | 2025000898 | F/Expedición | 30-10-2025 | Vigencia | 31-12-2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **TOTAL** | $89.128.183 |

**NOTA 1:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**1.1.1.1.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS**

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

> *"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)*
>
> En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
>
> a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
>
> b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que

> *"(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es Selección Abreviada de Menor Cuantía, el método de selección para el presente proceso será la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

**7.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Para los Procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

**7.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de un sistema de balotas, se asignará un número consecutivo a todos los interesados de la lista y se procederá a realizar el sorteo mediante audiencia pública virtual en la plataforma que indique la entidad
El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

**7.3. REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA**

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE". Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

**NOTA**. Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE par ello los proponentes deberán acreditar requisitos señalados en el capitulo III. Requisitos habilitantes y su verificación, del numeral 3.1 hasta el numeral 3.4 del pliego de condiciones. **(Documento Tipo – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

**7.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO**

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmes

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia debe estar contenidos en el RUP.

**NOTA.** Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE para ello los proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.6 y 3.7, del pliego de condiciones **(Documentos Tipo – Selección Abreviad de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

**7.5. CAPACIDAD RESIDUAL**

Los proponentes deberán acreditar cumplir de cuerdo a los establecidos en el numeral 3.10., del pliego de condiciones **(Documentos Tipo – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

**7.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **Formato – experiencia** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos validos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponerte adicional a la contenida en el RUP

**Nota. Se deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.1 y 3.5.2 del pliego de condiciones (Documentos Tipo – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

## 1. CRITERIOS DE EVALUACION ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en formulas y puntaje.

Para establecer una comparación objetiva, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, ha establecido como criterios de selección con base en los siguientes criterios establecidos en el capitulo IV. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE **del pliego de condiciones (Documento Tipo – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

| Ítem | Factor | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Propuesta Económica | 49,5 |
| 2 | Factor calidad | 30 |
| | Equipo de trabajo | |
| 3 | Estímulo a la Industria Nacional | 20 |
| 4 | Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres | 0,25 |
| 5 | Estimulo diferenciales para Mipymes | 0,25 |
| 6 | Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2 Puntos) | |

| | |
|---|---|
| TOTAL | 100 |

**8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Para la definición de los criterios de desempate deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6, del pliego de condiciones **(Documentos Tipo – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social)**

## X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO al presente estudio

Los riesgos podrán ser revisados y determinados en la Audiencia programada según el Cronograma de Contratación.

## XI. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**10.1. Garantías de seriedad**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es susceptible y se rechazara la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | [MUNICIPIO DE PUERTO ASIS] identificada con NIT 891200461-3 |
| Amparos, | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figuran en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, |

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido os requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá reiterar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**10.2.Garantías de cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o amortización del anticipo y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor cancelado en calidad de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**10.3. Responsabilidad civil extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO identificada con NIT 891200461-3 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## XII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP | NO | NO |
| | México | NO APLICA | Servicios de construcción* $14.771.718 USD | NO | NO |
| | Perú | SI | Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP | NO | NO |
| Canadá | | NO APLICA | Servicios de construcción: $ 25.344.513.162 | NO | NO |
| Chile | | SI | Servicios de construcción: $ 25.545.923.858 | NO | NO |
| Corea | | SI | Servicios de construcción: $25.700.000.000 | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | Servicios de construcción: $25.725.714.885 | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | Servicios de construcción: $ 25.725.714.885 | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | Servicios de construcción: $23.680.884.850 | NO | NO |
| Israel | | SI | Servicios de construcción: Umbral: 5.000.000 DEG. TRM del día anterior de la convocatoria | NO | SI |
| México | | NO APLICA | Servicios de construcción: 35.978.607.065 | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Valor de la menor cuantía de la entidad | NO | SI |
| | Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía de la entidad | NO | SI |
| | Honduras | NO APLICA | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | Servicios de construcción: $23.466.405.900 | NO | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estado con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

## XIII. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

### 1.1. Vigilancia y supervisión:

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Puerto Asís

**1.2. Publicación**

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
**Ing. Luis Eduardo Gallego Barrera**
Secretario de infraestructura Municipal

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | ING. Natalia Bonilla Rivera | Apoyo profesional de la secretaria de Infraestructura | ORIGINAL FIRMADO |